

haciéndose saber al interesado q. los efectos
q. puedan ser conducentes a su derecho. —

Carnes

M.º Fr.º de S.º
de la casa de S.º
Barrion

Viese una Real C.ª de Fran.º Martín y Cajobabo
Pinedo Cortadarena de Carnes en los Barrion de S.º
Ant.º Abad y S.º Lucia en q.º dice: que cuando
mandada f.º este Ayuntamiento en el nuevo arreglo
sobre libertad en la venta de Carnes q.º el dueño
de la casa pague sobre cada uno q.º cada mes, este
paga cobrarlos un real de vellón diario, siendo
así q.º una vez los dueños a veces dos y tres días
p.º lo q.º duplicar se lleva a efectos lo acordado.
Y el Ayuntamiento en su inteligencia acordada
para a la Comisión q.º ha entendido en el arreglo
de la venta libre de Carnes q.º q.º impone

Piezo.

M.º Fr.º de S.º
de la casa de S.º
de encargo

Viese una Real C.ª de Juanon Perez, Alcalde
de la casa pague de esta Ciudad, manifiesta
paga q.º de los fondos de Propio se le están
adjudando q.º mitad con su compañero Estevan
Ortizada abornal d.º d.º p.º el destino de carne
de la casa Ciudad; que habiendo sacado de que
a remate la citada Alcaidía combino combino
con aprobación de esta Corporación e intervención
de la Contaduría, q.º el importe de tres años
quedare en cuenta de lo q.º se le debe de Propio,
abonando la mitad a su compañero y q.º abona
se le pague cinco d.º a cada uno del citado

